

**CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE OPERACIONES PARA UN PROGRAMA
DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS PARA ESTUDIANTES CON
DISCAPACIDAD**

CURSO 2024-2025

BASES DE LA IX CONVOCATORIA

I. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas a los fondos europeos (en adelante RDC), dispone, en su artículo 5, los cinco objetivos políticos a los que irán dirigidos el FEDER, el FSE+, el Fondo de Cohesión y el FEMPA: Una Europa más competitiva e inteligente, una Europa más verde, una Europa más conectada, una Europa más social e inclusiva y una Europa más próxima a sus ciudadanos.

Al amparo de la citada disposición, el artículo 4 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) establece que el Fondo Social Europeo Plus contribuirá al objetivo político 4 de «una Europa más social e integradora mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales».

Para cumplir con este objetivo la Unión Europea ha asignado a España un importe de ayuda del FSE+ de 11.295.696.991 euros correspondiente al Marco Financiero Plurianual 2021-2027, cuyo período de ejecución se extiende hasta el 31 de diciembre de 2029. Mediante acuerdo de atribución de funciones firmado el 19 de mayo de 2023 entre la Unidad Administradora del FSE, en representación del Estado Miembro y la Fundación ONCE, se designa a ésta como Organismo Intermedio del Programa estatal FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza (CCI: 2021ES05SFPR003), aprobado mediante Decisión de Ejecución de la Comisión C(2022)9797, de 19 de diciembre de 2022.

La Fundación ONCE por tanto es uno de los Organismos Intermedios del Programa del FSE+ para el período 2021-2027. En este marco, la Unidad Administradora del FSE+, en su calidad de Autoridad de Gestión del FSE+ en España, ha delegado en la Fundación ONCE una serie de funciones, entre las que se encuentran la de la selección de las operaciones susceptibles de ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus en el marco del citado Programa Operativo.

Dentro de las prioridades de inversión del Fondo Social Europeo Plus para este periodo de programación 2021-2027, se encuentra la de promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación y dentro de ésta, el objetivo específico de aumentar la contratación de personas con discapacidad en situación o riesgo de exclusión social, siendo una de las medidas la de la implementación de programas combinados de formación y empleo. Objetivo Específico h) Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación, y mejorar la empleabilidad, en particular de los grupos desfavorecidos.

La Fundación ONCE tiene como misión la inclusión social de las personas con discapacidad a través fundamentalmente de la formación y el empleo. Las personas con discapacidad presentan en general niveles formativos más bajos que las personas sin discapacidad, lo que influye en su empleabilidad y oportunidades de vida. Por eso se requiere de medidas y acciones que permitan mejorar la formación y la empleabilidad de un grupo que requiere aún de acciones positivas para alcanzar los niveles de formación y empleo del resto de población. Para ello es preciso la realización de actuaciones concretas que mejoren notablemente su empleabilidad y la igualdad de oportunidades del estudiantado universitario con discapacidad.

En este sentido, Fundación ONCE y CRUE-Universidades Españolas suscribieron un acuerdo de colaboración en 2014 renovado posteriormente y en este marco tienen interés en colaborar en programas y acciones encaminadas a avanzar en el cumplimiento de los ODS y la Agenda 2030, sobre todo en los objetivos 4 y 8 que pretenden garantizar la igualdad de oportunidades en la educación y el empleo, a través de la educación inclusiva y el fomento del empleo decente para todas las personas. Para ello se considera decisivo ofrecer prácticas académicas externas al estudiantado con discapacidad, que mejoran notablemente su empleabilidad y oportunidades posteriores de encontrar un empleo cualificado.

II. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria, cofinanciada por el Fondo Social Europeo +, tiene por objeto seleccionar operaciones cofinanciadas para la realización de un programa formativo de prácticas para el estudiantado universitario con discapacidad, que incluya la realización de prácticas académicas externas remuneradas, facilitando su acceso a una primera experiencia laboral y mejorando así sus oportunidades laborales y su carrera profesional.

III. ENTIDADES SOLICITANTES

Podrán ser solicitantes y, por tanto, beneficiarios de la presente convocatoria, las Universidades asociadas a la CRUE y centros adscritos, así como sus fundaciones universitarias.

Las personas destinatarias últimas del programa son el estudiantado con discapacidad de grado y máster, que podrán disfrutar de un periodo de prácticas académicas remuneradas durante su periodo formativo en la universidad.

A los efectos de la presente convocatoria, se entiende por beneficiario, con arreglo al apartado 9 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/1060, aquel organismo responsable de iniciar y ejecutar las operaciones que hayan sido seleccionadas por la Fundación ONCE en su calidad de Organismo Intermedio del Programa Estatal.

IV. DOTACIÓN FINANCIERA

El importe máximo para la dotación financiera de la convocatoria 2024-2025 es de 600.000 euros, cofinanciados por el Fondo Social Europeo+ y Fundación ONCE. Este presupuesto, siguiendo los criterios del FSE se distribuirá de la siguiente manera:

- 72.000 euros para las universidades ubicadas en las Comunidades Autónomas de Aragón, Cataluña, Madrid, Navarra y País Vasco.
- 240.000 euros para las universidades ubicadas en las Comunidades Autónomas de Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Galicia, La Rioja y Murcia.
- 288.000 euros para las universidades ubicadas en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura, Ceuta y Melilla.

V. CUANTIAS ECONÓMICAS DE LAS OPERACIONES Y REQUISITOS

Cada universidad solicitante podrá presentar una operación por un importe máximo de 28.000 €, para becar a un máximo de 14 estudiantes.

Las operaciones seleccionadas recibirán el 100% del coste total. (ayuda FSE+ de acuerdo con el porcentaje estipulado por categoría de región, y cofinanciación del porcentaje restante por parte de Fundación ONCE) de acuerdo con la resolución definitiva de la convocatoria. Será Fundación ONCE quien desembolse el 100% de la ayuda concedida mientras que la entidad beneficiaria cumpla las obligaciones previstas en las presentes bases.

Según lo dispuesto en el artículo 53.2 del RDC, para operaciones de cuantía inferior a 200.000€, las operaciones deben justificarse mediante un coste simplificado. Fundación ONCE ha acordado que el método de coste simplificado sea el de Baremo Estándar de Coste Unitario (BECU), **quedando establecido en un importe fijo de 2.000€ por estudiante**. Este importe fijo de 2.000€ está basado en un estudio efectuado por Fundación ONCE en su rol de Organismo Intermedio de los Programas del FSE, que estará disponible en la página web de F. ONCE, en el apartado de solicitud de esta convocatoria.

Las universidades o centros adscritos destinarán esta ayuda al pago de la remuneración de las prácticas desarrolladas por el alumnado, hasta un máximo de 600 euros al mes durante tres meses, y al pago de la seguridad social y otros posibles gastos de gestión

de las acciones desarrolladas durante el programa. Sobre este importe la Universidad, fundación universitaria o centro adscrito practicará las procedentes retenciones que, por imperativo legal o reglamentario, resulten aplicables a las personas becadas que realicen sus prácticas, según la normativa vigente en esta materia.

Las universidades, los centros adscritos y las fundaciones universitarias que resulten beneficiarios de la presente convocatoria actuarán como intermediarias respecto del abono de las cantidades a las personas becadas, debiendo destinar íntegramente las cantidades desembolsadas por Fundación ONCE a financiar el pago de la remuneración de las prácticas a cada una de las personas.

Como consecuencia de lo anterior, las universidades, los centros adscritos y las fundaciones universitarias no podrán reducir el importe de la beca que le corresponda al estudiante que realice la práctica al amparo del Programa, por imputación de otros costes distintos a los indicados en las presentes bases.

Las operaciones de esta convocatoria, dirigidas a mejorar la empleabilidad directa del estudiantado con discapacidad, deben incluir un proceso estructurado de gestión hasta el desarrollo y ejecución del periodo de prácticas en empresas, por parte del estudiantado becado.

VI. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las universidades, fundaciones universitarias, y/o centros adscritos interesados en participar en el programa deberán presentar una solicitud y un proyecto con el modelo que como Anexo II y III se acompañan a las presentes bases.

Todas las solicitudes deberán cumplir con los criterios obligatorios de selección de operaciones establecidos en el Anexo I.

Esta solicitud y proyecto deberá presentarse a través de la plataforma de becas de Fundación ONCE, **desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria y hasta el 7 de octubre de 2024.**

El enlace a dicha plataforma es el siguiente:
<https://becas.fundaciononce.es/Paginas/BecasPracticasOnceCrue.aspx>

Cada solicitud deberá incluir el presupuesto que se solicita, teniendo en cuenta que el importe máximo que podrá percibir cada solicitante es de 28.000 euros.

VII. EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes admitidas a trámite serán valoradas por la Comisión de Evaluación, siguiendo con los criterios de valoración establecidos a continuación y que responden a la metodología, procedimiento y criterios de selección de operaciones del Fondo Social

Europeo Plus. Se trata de criterios establecidos en el Programa FSE+ 2021-2027 y aprobados por el Comité de Seguimiento y los criterios establecidos por Fundación ONCE.

A continuación, se detalla la puntuación desglosada para cada uno de los bloques, conforme a los criterios FSE+ y los establecidos por Fundación ONCE, Organismo Intermedio:

BLOQUE FSE+	CRITERIO FSE+	CRITERIO F. ONCE	PUNTUACIÓN
Bloque 1. Referidos a la relevancia de la operación 0-6	Criterio 1. Diagnóstico de las necesidades de empleo del colectivo o colectivos cubiertos por la propuesta.	Justificación de la operación en cuanto a necesidades de empleo del colectivo que propone en su operación	
	Criterio 2. Diagnóstico de las necesidades de inclusión social y laboral del colectivo o colectivos cubiertos por la propuesta	Justificación de la operación en cuanto a necesidades de inclusión social y laboral del colectivo propuesto en la operación	
	Criterio 8. Adecuación de las actuaciones al perfil de los participantes.	Las actuaciones planteadas están alineadas al perfil de participante de su operación-descripción de la discapacidad	
	Criterio 10. Contribución de la operación a los principios horizontales expuestos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060 y en el artículo 6, del 2021/1057. Subcriterio 10.01. Contribución a la igualdad de oportunidades para todas las personas	El programa contribuye a la igualdad de oportunidades y no discriminación de todas las personas	
BLOQUE FSE+	CRITERIO FSE+	CRITERIO F. ONCE	PUNTUACIÓN
Bloque 2. Referidos a plan de trabajo y contenido técnico de la operación	Criterio 14. Descripción del plan de trabajo, metodología y procedimientos.	Exposición del plan de trabajo y desarrollo de la operación: Contenido y en que consiste el programa para el cual solicita la ayuda.	

0-5	Criterio 15. Dotación de profesionales, cualificación y experiencia.	Profesionales con los que se cuenta en el plan de prácticas	
	Criterio 17. Aplicación de la perspectiva de género en la definición del plan del trabajo, y el contenido técnico de las actividades, así como en la ejecución, seguimiento y evaluación de la operación.	Contribución en su operación en la igualdad entre hombres y mujeres y la incorporación de la perspectiva de género en la definición del trabajo, actividades, ejecución y evaluación	
BLOQUE FSE+	CRITERIO FSE+	CRITERIO F. ONCE	PUNTUACIÓN
Bloque 3. Referidos al impacto potencial de la operación 0-6	Criterio 20. Impacto previsto sobre las personas participantes y su entorno. Subcriterio 20.01. Impacto sobre los participantes directos.	Número de personas con discapacidad destinatarias (alumnado con discapacidad matriculado en esa universidad) Qué impacto tendrá en los participantes de la operación.	
	Subcriterio 20.05. Impacto previsto en el entorno.	Impacto sobre las empresas, familias, sociedad, entidad solicitante	
BLOQUE FSE+	CRITERIO FSE+	CRITERIO F. ONCE	PUNTUACIÓN
Bloque 4. Referido a la capacidad de gestión del beneficiario FSE+. 0-8	Criterio 24. Experiencia en proyectos relacionados con el objeto de la convocatoria	Experiencia en la realización y ejecución de operaciones relacionados. Experiencia demostrada en convocatorias anteriores.	
	Criterio 26. Calidad de los sistemas de control del gasto, prevención del riesgo y gestión administrativa y de RR. HH. (Certificados ISO, de calidad y Planes de Igualdad, entre otros).	Que la entidad este acreditada o certificada en calidad. No está certificado en calidad explique cómo realiza los procesos de control del gasto, prevención del riesgo y gestión administrativa y de RR. HH	

TOTAL PUNTUACIÓN	25
-------------------------	-----------

VIII. RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes presentadas serán valoradas por la Comisión de Evaluación compuesta por los siguientes miembros:

- a. Presidente/a: un/a miembro de pleno derecho del Comité Directivo de Fundación ONCE.
- b. Secretario/a: un técnico/a de Fundación ONCE, designado/a por el miembro del Comité Directivo que ejerza la presidencia.
- c. Vocales:

1 técnico/a, en representación de la Fundación ONCE

1 persona en representación de la CRUE

La Comisión de Valoración, una vez clasificadas las solicitudes por la Secretaría, procederá a su evaluación, de acuerdo con los criterios descritos en el punto anterior, y resolverá la selección de operaciones cofinanciadas por el FSE+ y Fundación ONCE.

La Comisión de Evaluación emitirá un acta, con la Propuesta de Resolución Provisional de las asignaciones por universidad, fundaciones universitarias o centros adscritos.

Las universidades, fundaciones universitarias o centros adscritos disponen de un plazo de cinco (5) días naturales tras la publicación de la resolución provisional para presentar alegaciones. La Comisión de Evaluación una vez estudiadas y analizadas las alegaciones emitirá un acta, con la Propuesta de Resolución Definitiva que incluirá la relación de operaciones seleccionadas cofinanciadas por el FSE+ y Fundación ONCE.

La Propuesta de Resolución Definitiva se remitirá al Comité Directivo de Fundación ONCE para su aprobación.

La Fundación ONCE publicará la resolución definitiva en el Portal de Becas y se enviará por correo electrónico a cada entidad beneficiaria el Documento por el que se establecen las Condiciones de la Ayuda (DECA), firmado por el Organismo Intermedio y que cada

entidad beneficiaria remitirá a su vez firmado a Fundación ONCE, como aceptación de dichas condiciones.

Si tras la resolución definitiva, que deberá remitirse antes del 20 de enero de 2025 y a lo largo del proceso de desarrollo del programa, existiera presupuesto sobrante por cualquier motivo, bien porque el presupuesto asignado inicialmente sea inferior al presupuesto disponible, o bien por renuncia de algunas ayudas por parte de las entidades beneficiarias, Fundación ONCE podrá reasignar dicho importe sobrante a las universidades o centros adscritos adjudicatarios que lo soliciten de manera expresa y tengan estudiantes en lista de espera para poder realizar las prácticas. La Comisión de Evaluación aprobará posteriormente el listado final de operaciones seleccionadas.

IX. INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DEL ESTUDIANTADO

Los estudiantes interesados en participar en el programa podrán inscribirse en el mismo, a través de la plataforma establecida a tal efecto (<https://becas.fundaciononce.es/>) y además, en su universidad si así lo establecen en sus procedimientos internos. El plazo de inscripción en la plataforma de becas de Fundación ONCE quedará abierto **desde el 20 de septiembre de 2024 hasta el 10 de diciembre de 2024**. El plazo podrá acortarse o extenderse en el caso particular de que las universidades así lo establezcan en sus procesos internos.

Las Universidades, fundaciones universitarias y centros adscritos participantes deberán difundir con la suficiente antelación y utilizando los canales informativos disponibles, el Programa en el seno de sus respectivas comunidades universitarias y gestionarlo, conforme a la correspondiente convocatoria abierta, en régimen de concurrencia competitiva. La selección de las personas beneficiarias, que realizarán las universidades o centros adscritos, deberá ser con criterios de transparencia y no discriminación, respetando en todo caso los criterios y requisitos de selección establecidos en el presente documento. En los documentos de difusión se hará constar expresamente que este programa de becas está cofinanciado por el Fondo Social Europeo+ en el marco del Programa de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza.

Las Universidades y centros adscritos participantes deberán identificar, en el marco de sus programas de prácticas, las menciones correspondientes a este Programa y a la cofinanciación de este por el Fondo Social Europeo Plus, haciendo mención expresa a la denominación “*Becas-Prácticas FUNDACIÓN ONCE-CRUE*” e incluyendo los logotipos de Fundación ONCE, Fondo Social Europeo Plus y Crue Universidades Españolas en la documentación y soportes correspondientes.

El alumnado seleccionado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Tener una discapacidad legalmente reconocida igual o superior al 33%.

- b. Estar matriculado en grado o máster (oficial o propio) en alguna universidad española, fundación universitaria o centro adscrito.
- c. Tendrán preferencia el estudiantado de último curso y que hayan superado más del 50% de los créditos de grado. En el caso del estudiantado de máster, no es necesario demostrar la superación de los créditos en curso. Se dará preferencia además al estudiantado que aún no haya disfrutado de prácticas académicas.

X. GESTIÓN Y DURACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PRÁCTICAS

Para la gestión ágil de los programas toda la documentación se remitirá a través de la plataforma digital de becas de Fundación ONCE.

Las universidades, fundaciones universitarias y centros adscritos participantes en el Programa podrán adaptar la convocatoria de selección del alumnado a sus procedimientos de gestión habituales, según su propia normativa interna y políticas de realización de prácticas formativas, siempre que ello no contravenga lo dispuesto en las presentes bases.

El desarrollo de las prácticas se ajustará a lo establecido en la legislación vigente en materia de prácticas académicas. Serán las universidades, los centros adscritos y las fundaciones universitarias las encargadas de velar por el cumplimiento de las obligaciones que, en materia de Seguridad Social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario, a los agentes intervinientes en el desarrollo de las prácticas, atendiendo especialmente a lo establecido en el *Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios*, y en el *Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación* o cualquier otra normativa de carácter general que las complemente, modifique o sustituya, incluidas, entre otras, en su caso, las de alta, cotización e ingreso, pago de cuotas y seguros, incluso de accidentes o de responsabilidad civil. Asimismo, deberán observarse, las obligaciones que les puedan corresponder en aplicación de lo establecido por el *Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones*.

Las prácticas podrán ser desarrolladas en grandes empresas, PYMES, microempresas, empresas de la economía social, entidades del tercer sector y otras instituciones públicas y privadas.

Las prácticas tendrán una duración máxima de tres meses. El horario será pactado entre la empresa y la persona becada y respetando siempre la legislación vigente en esta materia.

Las prácticas podrán desarrollarse desde el día siguiente a la publicación de la resolución de las personas seleccionadas por parte de las universidades, fundaciones universitarias y centros adscritos y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Con el fin de poder beneficiar a todo el estudiantado, incluidas las personas matriculadas sólo en el primer cuatrimestre, se recomienda que las resoluciones de adjudicación de las ayudas por parte de la universidad se publiquen antes del 31 de diciembre de 2024.

XI. ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Las Universidades recibirán por parte de Fundación ONCE la dotación económica correspondiente al total de la operación aprobada, en función del número de estudiantes participantes en cada programa de prácticas.

Las cotizaciones a la Seguridad Social estarán sujetas a esta normativa y a las posibles bonificaciones o exenciones de la Seguridad Social que pudieran existir en relación con la realización de las prácticas por parte de personas con discapacidad.

La ayuda económica de las prácticas podrá ser compatible con otra ayuda que el estudiante pueda obtener de la empresa o de cualquier otra entidad o institución, y con la pensión no contributiva por discapacidad, en los términos establecidos legalmente.

Fundación ONCE abonará el 75% de la cuantía de las ayudas económicas concedidas a cada universidad para que puedan hacer el pago al estudiantado que haga prácticas. Previamente deberán enviar a Fundación ONCE:

- Las resoluciones de adjudicación de las becas.
- El documento firmado que establece las condiciones de la ayuda (DECA).
- Certificado de titularidad bancaria emitido por la entidad financiera, con una antigüedad máxima de 1 año, en el que figure número de cuenta corriente de la Universidad, fundación o centro adscrito con el IBAN correspondiente, donde la Fundación ONCE deberá de hacer efectivo el ingreso.
- Cumplimentación del formulario de indicadores obligatorios exigido por el Fondo Social Europeo+.
- Solicitud de reembolso

El 25% restante se abonará una vez haya finalizado la operación, es decir todo el programa de prácticas y se haya presentado la justificación correspondiente. De manera excepcional, las Universidades que no dispongan de fondos o reserva de crédito suficientes para el pago total de la remuneración de las prácticas, podrán previa petición

expresa recibir el pago del 25% de las ayudas previa justificación individual de cada una de las personas beneficiarias del programa que finalice el periodo de prácticas.

Para el pago del 25% las universidades deberán enviar a Fundación ONCE la siguiente documentación en un plazo no superior a un mes desde la finalización del programa:

Documentación acreditativa de las prácticas por cada uno de los y las estudiantes:

- Documento de Aceptación de la beca por parte de las personas beneficiarias
- Datos de las personas participantes (nombre, apellidos, DNI)
- Certificados de discapacidad de los participantes
- Justificación del ingreso del ayuda realizado al estudiante, durante el periodo de duración de las prácticas, acreditado mediante certificado/recibí firmado por parte de la persona becada y por parte de la Universidad, que contengan la retribución satisfecha y las retenciones legales, en su caso.
- Memoria de aprovechamiento que incluya los datos de la empresa de acogida.
- Cumplimentación del formulario de indicadores de resultado exigido por el Fondo Social Europeo+. Con independencia de cuando se efectuó el pago, este formulario deberá ser enviado con plazo máximo de 15 días una vez finalizado el periodo de prácticas del alumno y cumplimentado en el plazo máximo de un mes.

Documentación acreditativa por parte de la Universidad:

- Carta de manifestaciones”, declarando que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los artículos 2 y 3 del artículo Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones (ver modelo en la web de Fundación ONCE). Este documento se entregará por cada universidad a la finalización del programa.
- Matriz Ex-Post de Riesgos (ver modelo en la web de Fundación ONCE). Este documento se entregará por cada universidad a la finalización del programa.
- Una vez finalizada la última de las prácticas correspondiente a la última persona beneficiaria, cada Universidad solicitará a la Fundación ONCE el documento de solicitud de reembolso definitivo o, en su caso, el reintegro a la Fundación ONCE correspondiente dependiendo del resultado de la liquidación resultante. Liquidación con la cual se cerrará la ejecución del programa para el curso 2024-2025 con cada una de las universidades. Dicha liquidación se realizará mediante el documento de Liquidación. (Ver modelo en la web de Fundación ONCE).

Cualquier otra información y documentación relativa al Programa y a su ejecución puede ser requerida para el debido seguimiento por parte de Fundación ONCE o de Crue Universidades Españolas. El estudiantado deberá cumplimentar de manera obligatoria el formulario de indicadores exigido por el Fondo Social Europeo Plus.

XII. SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN DE LAS PRÁCTICAS Y RENUNCIA DE LA BECA

Suspensión de las prácticas

Si en el desarrollo de las prácticas por causas de enfermedad u otras causas debidamente justificadas, el estudiantado becado no pudiera continuar con las mismas, las prácticas se interrumpirán, pudiendo retomarlas hasta completar el periodo máximo de tres meses, con fecha límite del 31 de diciembre de 2025.

La suspensión conllevará la interrupción automática del pago de la beca, que se reanudará una vez haya concluido la causa de suspensión.

En todo caso, la universidad, fundación universitaria o centro adscrito deberá comunicar por escrito esta circunstancia a Fundación ONCE, indicando la fecha de reanudación y de finalización real de las prácticas. En caso de que la persona becada no pueda completar sus prácticas dentro del período establecido, la universidad, fundación universitaria o centro adscrito deberá reembolsar a Fundación ONCE el dinero adelantado y no ejecutado.

Renuncia a la beca

En caso de finalización del período de prácticas antes del periodo establecido a instancia de la persona becada, ésta únicamente podrá recibir el importe de la bolsa correspondiente al periodo realizado de manera proporcional. En estos casos, se deberá justificar las causas, siendo comunicado por escrito por la Universidad, fundación universitaria o centro adscrito a Fundación ONCE. La Universidad, fundación universitaria o centro adscrito reembolsará a Fundación ONCE la parte del anticipo no ejecutado.

- En el caso de que la persona becada abandone o renuncie al periodo de prácticas o la empresa comunique al estudiante y a la Universidad, fundación universitaria o centro adscrito la no continuidad de este en un periodo máximo de 8 días tras el inicio de las prácticas, no se percibirá aportación económica alguna. En estos casos, las universidades, fundaciones universitarias y centros adscritos podrán

reasignar la beca a otra persona en lista de espera, o reembolsar el importe no utilizado del anticipo realizado por Fundación ONCE en la liquidación final.

De las suspensiones y renunciaciones podrá resultar un saldo a favor de la Fundación ONCE en concepto de no realización de las prácticas. En estos casos, ese saldo a favor podrá compensarse para el pago de la liquidación final. En caso de no producirse esta compensación, la universidad, fundación universitaria o centro adscrito procederá al reintegro de las cantidades abonadas por Fundación ONCE y no ejecutadas.

XIII. INFORMACIÓN EN MATERIA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Siguiendo indicaciones del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (*), "Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

(*) Órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF). Entre sus funciones está la de establecer los cauces de información sobre irregularidades y sospechas de fraude entre las diferentes instituciones nacionales y la OLAF.

XIV. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de las presentes bases. El incumplimiento por parte de una entidad beneficiaria de las obligaciones establecidas en las presentes bases implicará la pérdida automática de la condición de beneficiaria, viniendo dicha entidad obligada a reintegrar a la Fundación ONCE el importe de las cantidades económicas satisfechas por esta última.

XV. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

El incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases con motivo de la concesión de la ayuda o el incumplimiento de la normativa nacional o europea que le es de aplicación a las entidades beneficiarias de la ayuda dará lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la pérdida total del derecho a la ayuda otorgada y a la exigencia del reintegro total a la Fundación ONCE de las cantidades percibidas en tal concepto.

En el caso de correcciones financieras derivadas de controles financieros realizados por la Autoridad de Auditoría u otros órganos fiscalizadores, que tuvieran su origen en el incumplimiento de condiciones de la ayuda por parte de la entidad beneficiaria, se exigirá a las entidades beneficiarias el reintegro de la cantidad correspondiente, si los importes hubieran sido ya abonados.

En estos supuestos, el procedimiento de reintegro se iniciará de acuerdo con el documento de descripción de sistemas de la Fundación ONCE como Organismo Intermedio del Programa de Inclusión social FSE+ 2021-2027.

XVI. NORMATIVA DE REFERENCIA

Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria se registrarán por los requisitos contenidos en la misma, sus anexos y las siguientes disposiciones normativas:

- **Reglamento (UE) 2021/1060** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, así como las normas financieras para dichos Fondos.
- **Reglamento (UE) 2021/1057** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1296/2013 y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1296/2013 (en adelante, Reglamento (UE) 2021/1057)
- Con carácter supletorio, los procedimientos de concesión y de control de las subvenciones regulados en **la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.**
- Programa para el Programa FSE+ 2021-2027 de Inclusión social, Garantía infantil y Lucha contra la Pobreza
- Cualquier otra normativa europea o española que se encuentre en vigor y/o que se apruebe durante el periodo de publicación de la presente convocatoria y que resulte de aplicación, que se publicará en la web de Fundación ONCE para consulta.
- Las guías, directrices e instrucciones que se transmitan desde la Autoridad de Gestión, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
- Instrucciones que emanen de la Autoridad de gestión del Programa de Inclusión social, Garantía infantil y Lucha contra la Pobreza.

ANEXO I

CRITERIOS OBLIGATORIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Se definen como criterios obligatorios aquellos relativos a las condiciones mínimas de elegibilidad.

Se han determinado para cada prioridad, con este carácter, unos criterios recogidos en los reglamentos de la UE aplicables, que debe cumplir toda operación cualquiera que sea el marco de intervención.

El incumplimiento de cualquiera de estos criterios impedirá la selección de la operación:

Criterio 1. La propuesta de operación cumple con lo previsto en el programa, es coherente con las estrategias pertinentes en las que se basa el mismo y contribuye eficazmente a la consecución del objetivo específico de la prioridad en que se encuadra, mediante un diagnóstico de necesidades, posible impacto socioeconómico, transferencia a otras áreas o territorios, etc.

Criterio 2. La propuesta de operación se circunscribe al ámbito de actuación del FSE+, se atribuye al tipo de intervención que corresponda y a uno o varios de los tipos de acciones afines descritos en el objetivo específico de la prioridad en que se encuadra.

Criterio 3. La propuesta de operación se ajusta al perfil de entidades para ejecutar la operación cuando así se haya previsto en el objetivo específico de la prioridad en que se encuadra.

Criterio 4. La propuesta de operación se ajusta al perfil de participantes y los principales grupos destinatarios definidos para el objetivo específico de la prioridad en que se encuadre.

Criterio 5. La propuesta de operación se define para territorios específicos, acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales, si el programa lo ha previsto para el objetivo específico de la prioridad en que se encuadre.

Criterio 6. La propuesta de operación incluye valores objetivos de los indicadores de realización y de resultado más relevantes (al menos uno) previstos para el objetivo específico de la prioridad en que se encuadre y dichos valores guardan una relación proporcional con el método de definición de valores objetivo. Los valores previstos tienen que estar desagregados por sexo siempre que se trate de personas físicas.

Criterio 7. La propuesta de operación es coherente con las estrategias y documentos de planificación establecidos para cumplir la condición favorecedora temática aplicable al objetivo específico de la prioridad en que se encuadre.

Criterio 8. La propuesta de operación es coherente con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en particular los referidos al Derecho a la tutela judicial efectiva y a un juez imparcial, protección de datos de carácter personal, derechos del niño, integración de personas con discapacidad, protección del medioambiente, diversidad lingüística, seguridad en el trabajo, libertad de expresión e información, libertad de reunión y de asociación, derecho a la educación, libertad de empresa, derecho a la propiedad, protección en caso de devolución, expulsión y extradición y respeto a la vida privada y familiar; la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo; la normativa sobre contratación pública y sobre ayudas de estado.

Criterio 9. La propuesta de operación presenta la mejor relación entre el importe de la ayuda, las actividades emprendidas y la consecución de los objetivos.

Criterio 10. El beneficiario de la operación dispone de la experiencia, aptitud y capacidad necesarias para llevar a cabo con éxito la operación; de procedimientos y sistemas de gestión suficientes para atender los requerimientos del FSE+ y de los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes del funcionamiento y mantenimiento de las operaciones para garantizar su sostenibilidad financiera.

Criterio 11. Si la propuesta de operación ha comenzado antes de la presentación de una solicitud de financiación a la AG/OI, se cumple el Derecho aplicable.

Criterio 12. La propuesta de operación corresponde a una operación que no ha concluido materialmente ni se ha ejecutado íntegramente antes de que se presente la solicitud de financiación conforme al programa, con independencia de que se hayan efectuado todos los pagos relacionados.

Criterio 13. La propuesta de operación no incluye actividades que formen parte de una operación sujeta a reubicación de conformidad con el artículo 66 del RDC o que constituyan una transferencia de una actividad productiva de conformidad con el artículo 65, apartado 1, letra a) del RDC.

Criterio 14. La propuesta de operación no se ve directamente afectada por un dictamen motivado de la Comisión en relación con un incumplimiento en virtud del artículo 258 del TFUE que ponga en riesgo la legalidad y regularidad del gasto o su ejecución.

Criterio 15. La propuesta de operación presenta un plan financiero.

Para operaciones de cuantía inferior a 200.000€, deberá describirse el método de simplificación a utilizar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 53.2 del RDC. Quedan excluidas de esta obligación las operaciones en las que la ayuda constituya una ayuda estatal y

aquellas operaciones acordadas por la Autoridad de Gestión en el ámbito de la investigación y la innovación, siempre que el Comité de Seguimiento haya dado previamente su autorización a tal exención.

Criterio 16. La propuesta de operación respeta el principio de igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el artículo 9.2 del RDC y los artículos 3 y 6 del RFSE+.

Criterio 17. La propuesta de operación respeta los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, conforme a lo establecido en el artículo 9.3 del RDC y los artículos 6 y 28 del RFSE+.

Criterio 18. La propuesta de operación respeta el principio de accesibilidad, conforme a lo establecido en el artículo 9 del RDC y el artículo 6 del RFSE+.

Criterio 19. La propuesta de operación respeta principio de desarrollo sostenible, conforme a lo establecido en el artículo 9 y 73 del RDC y en el artículo 6 del RFSE+.

Criterio 20. La propuesta de operación corresponde al período de elegibilidad, esto es, del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2029 o en caso de operaciones incluidas tras una modificación del programa, incluye gasto elegible tras la presentación de dicha modificación.

Criterio 21. [Aplicable sólo a los programas con Prioridad 6. La propuesta de operación presenta algún elemento que fomente la innovación social, conforme a lo descrito en el artículo 14 del RFSE+].

Criterio 22. La propuesta de operación incluye descripción de las actuaciones previstas en el marco de la operación y un procedimiento claro para la selección de proyectos, actuaciones, la distribución de fondos de gestión directa, etc., al igual que garantiza un seguimiento adecuado de la implementación.

Criterio 23. La propuesta de operación tiene medidas o acciones de información y comunicación vinculadas a la operación misma según las exigencias reglamentarias.

Criterio 24. La propuesta de operación se alinea y complementa con otros fondos europeos y otras políticas.

Criterio 25. La propuesta de operación prevé un impacto sobre las personas/entidades participantes y su entorno.